

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA

Fecha: 2023-02-16 Hora: 11:38:14

Folios: 1



Auto

**“Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones”**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que el señor **HECTOR DE JESÚS COSSIO MADRID** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.480.444, de Urrao (Antioquia), mediante comunicación radicada con el No.170-34-01-54-0677-2023 del 07 de febrero de 2022, solicitó, **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas (ARD) en beneficio del predio denominado por el usuario **El Pinar** identificada con matrícula inmobiliaria No. **035-17738 y 035-6293**, localizado en la vereda **Santa Isabel**, del municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Que tiene como efluente de descarga al suelo (zanja de infiltración) cuya localización de punto de descarga en las siguientes coordenadas:

- Aguas residuales domesticas (ARD):

Coordenadas
06°09'58.24" latitud 76°03'58.53" longitud

- Con un caudal aproximado de descarga intermitente de 0.017 l/s con un tiempo de descarga de 24 horas por día, con frecuencia de 30 día al mes.

Que el señor **HECTOR DE JESUS COSSIO MADRID** identificado con cédula de ciudadanía canceló la Factura Nro. CO-6616 mediante comprobante de ingreso Nro. 233 del 10 de febrero de 2023, por la suma de SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVEESCIENTOS PESOS M/L (\$759.900), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L (\$91.100), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$851.000), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

"Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones"

Fecha: 2023-02-16 Hora: 11:38:14

Folios: 1

Que el Artículo 132° del Decreto Ley 2811. de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto la **Secretaría General**, de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá --CORPOURABA;

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental a favor del señor **HECTOR DE JESÚS COSSIO MADRID** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.480.444, de Urrao (Antioquia), para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas (ARD) en beneficio del predio denominado por el usuario **El Pinar** identificada con matrícula inmobiliaria No. **035-17738 y 035-6293**, localizado en la vereda **Santa Isabel**, del municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Que tiene como efluente de descarga al suelo (zanja de infiltración) cuya localización de punto de descarga en las siguientes coordenadas:

- Aguas residuales domesticas (ARD):

Coordenadas
06°09'58.24" latitud 76°03'58.53" longitud

- Con un caudal aproximado de descarga intermitente de 0.017 l/s con un tiempo de descarga de 24 horas por día, con frecuencia de 30 día al mes.

**Parágrafo 1°.** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**Parágrafo 2°.** Declarar abierto el Expediente No. **170-16-51-05-0005-2023** bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección técnica.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar al **MUNICIPIO DE URAO** el presente auto para que lo exhiba en un lugar visible al público, por el término de diez (10) días hábiles.

Auto

CORPOURABA

CONSECUTIVO: 170-03-50-01-0003-2023



"Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones"

Fecha: 2023-02-16 Hora: 11:38:14

Folios: 1

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente auto en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por un término de diez (10) días, esto de conformidad con el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

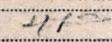
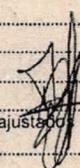
**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el presente auto al ciudadano **HECTOR DE JESÚS COSSIO MADRID** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.480.444, o a quien éste autorice en debida forma, el contenido de la presente actuación administrativa que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Art. 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede ningún recurso, conforme lo dispuesto por el Art. 75° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIANA CHICA LONDOÑO**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Hilda Yaneth Sepúlveda		14/02/2023
Revisó:	Jhofan Jiménez Correa		Febrero 16 del 2023.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente No. 170-16-51-05-0005-2023			

Fecha fijación: DÍA \_\_\_\_\_ // MES \_\_\_\_\_ // AÑO \_\_\_\_\_

Fecha Desfijación: DÍA \_\_\_\_\_ // MES \_\_\_\_\_ // AÑO \_\_\_\_\_